

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 16 del actual la Real orden que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente. = Como Reyna Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, conformándome con el parecer de mi consejo de Ministros hasta que pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre último, he venido en decretar lo siguiente. = Artículo 1.º Las provincias de Vizcaya, Alava, y Guipúzcoa procederán desde luego á la reunion de sus juntas generales y nombramiento de sus respectivas diputaciones para disponer lo conveniente al regimen y administracion interior de las mismas y á la mas pronta y cabal ejecucion de la ley de 25 de Octubre último, procediendo en todo sin perjuicio de la unidad Constitucional de la Monarquia como en la misma se previene. La reunion de las juntas se verificará en los puntos donde sea de fuero ó costumbre. = Art. 2.º Los Gefes políticos que actualmente lo son de Vicaya y Guipúzcoa, quedan como Corregidores políticos, con las atribuciones no judiciales que por el fuero, leyes y costumbres competian á los que lo eran en dichas provincias. = Art. 3.º Las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes se harán en las tres provincias en la forma establecida por las leyes para el resto de la Monarquia. Las Diputaciones provinciales elegidas por el método directo continuarán limitandose por ahora á entender solamente en lo relativo á este asunto, y se procederá á su renovacion total á fin de que puedan tener parte en ella los pueblos que hasta aqui no han podido verificarlo por circunstancias de la guerra. = Art. 4.º La provincia de Navarra nombra-

rá desde luego y por el método establecido para las diputaciones provinciales una diputacion compuesta de siete individuos como antes constaba la diputacion del reino, nombrando un diputado cada merindad, y los dos restantes las de mayor poblacion. = Las atribuciones de esta diputacion serán las que por fuero competian á la diputacion del reino: las que siendo compatibles con ellas señala la ley general á las diputaciones provinciales; y las de administracion y gobierno interior que competian al consejo de Navarra, todo sin perjuicio de la unidad Constitucional, segun se previene en la ley citada de 25 de Octubre. = Art. 5.º Las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes se verificará tambien en Navarra en la forma establecida por las leyes generales para el resto de la península. = Art. 6.º La renovacion de Ayuntamientos se verificará en las cuatro provincias segun tengan de fuero y costumbre, debiendo tomar posesion de sus destinos los nuevamente nombrados para el 1.º de Enero del año proximo de 1840. = Los nombramientos de Alcaldes se expedirán gratis en Navarra por el Virey. = Art. 7.º Las provincias Vascongadas en sus juntas generales, y Navarra por la nueva diputacion, nombrarán dos ó mas individuos que unos á otros se sustituyan, y con los cuales pueda conferenciar el Gobierno para la mejor ejecucion de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre. = Art. 8.º Como en la misma se previene, cuantas dudas ocurran en su ejecucion se con sultarán con el Gobierno por medio de la autoridad superior del ramo de que se trate. = Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Yo la Reina Gobernadora. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín para que tenga la debida publicidad. = Guadalajara 22 de Noviembre de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.

” Para evitar que en manera alguna vuelvan á experimentarse los inconvenientes que en mas de una provincia se han tocado, haciendo uso al presente de la facultad á que se refiere el decreto de las cortes de 16 de Noviembre de 1836, para escluir de las filas de la Milicia Nacional las personas que no inspirasen completa confianza, é incluir las que la mereciesen y no fuesen llamadas por la ley; S. M. la Reina Gobernadora, después de oído el parecer de la Junta consultiva de este Ministerio, ha tenido á bien mandar, se suspenda por ahora la observancia de las reales órdenes de 7 de Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837, referentes al modo de hacer uso de la espresada facultad, que S. M. se reserva emplear oportunamente, quedando entretanto en su fuerza y vigor lo dispuesto en la ordenanza de 14 de Julio de 1822 relativamente á los estremos indicados. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.”

He mandado insertar en el boletín oficial la precedente Real orden á fin de que sea cumplida por los Ayuntamientos de esta Provincia. Guadalajara 24 de Noviembre de 1839. = E. I. G. P. A. = Bernardo Losada.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me ha comunicado con fecha de antes de ayer la Real orden siguiente.

Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora que la renovacion de las Diputaciones provinciales, mandada ejecutar por la Real orden de 24 de Octubre último, entorpeceria notablemente y con perjuicio del bien público las operaciones preparatorias para la eleccion de Diputados á Cortes y propuestas de la tercera parte de Senadores, que ha de efectuarse á consecuencia del Real decreto de 18 de este mes, ha tenido á bien mandar quede sin efecto la mencionada orden de 24 de Octubre, continuando en el ejercicio de sus funciones los individuos que al tiempo en que fue espedita componian las referidas Diputaciones provinciales, hasta que concluidas las elecciones de Diputados á Cortes y las propuestas de la tercera parte de Senadores, pueda procederse á la renovacion de las indicadas corporaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia

la de los individuos de esa Diputacion provincial y demas efectos correspondientes a su mas exacto y puntual cumplimiento.”

En consecuencia de lo dispuesto en la Real orden precedente queda sin efecto mi circular inserta en el boletín núm. 218 y los Alcaldes que han recibido las listas electorales las pasarán á los archivos de los respectivos Ayuntamientos hasta nueva orden. Guadalajara 24 de Noviembre de 1839. = E. I. G. P. A. = Bernardo Losada.

DIPUTACION PROVINCIAL

Hallándose esta Diputacion provincial reuniendo datos para proceder á la rectificacion de los encabezamientos de rentas provinciales con arreglo á la Real orden de 18 de Junio último, há acordado anunciarlo á los pueblos por medio del boletín oficial para que los que se crean perjudicados dirijan sus reclamaciones á esta corporacion con los testimonios y observaciones que puedan conducir al acierto en asunto de tanta trascendencia. Guadalajara 18 de Noviembre de 1839. = Pedro Gomez de la Serna. = Presidente. = Por acuerdo de la D. P. = Casimiro Lopez Chavarri. = Secretario.

FOLLETIN.

EL MAESTRO DE ESCUELA

POR

FEDERICO SOULIE

(Vease el número 219)

Hízolo así Luisa y el nido cayó sin lesion, Después vió como el Maestro bajó del árbol. lo cual la tuvo tan asustada que cuando Scipion llegó al suelo, Luisa estuvo á punto de desmayarse.

Vaya, alcabo han llegado sanos y salvos, dijo aquel mirando á los pajarillos, y añadió os confieso que cuando perdí el pie lo senti solamente por estas pobres avecillas.

-¿Es posible! ¿no lo sentíais por lo que os pudiera haber sucedido á vos?

-En cuanto á mí estaba seguro de agarrarme á cualquier parte: felizmente no se me fue la cabeza y mantuve el equilibrio: el caso es que vos teneis gilgeros: eso es lo esencial.

Admiróse Luisa de la accion de nuestro joven pues nunca podia haberse figurado de que un hombre como aquel, tan indiferente para ella, y á quien ningun interés manifestaba, se espusiese á un peligro tan inminente por complacerla y satisfacerla un vago deseo. Asi que permaneció algunos minutos muda y pensativa lo que visto por Scipion se atrevió á preguntarla:

¿Qué teneis, señorita, que estais tan pálida?

-Estoy asustada, contestó, de haberos visto correr tanto riesgo: entremos en palacio.

-¿Y estos pobres pajarillos los dejais aqui?

-¿Y qué he de hacer con ellos?

-¿Con qué, no los queriais! exclamó tristemente Scipion.

-No: si yo dije aquello fué, asi, sin pensar y admirada de lo bien que cantaba el gilguero.

-Entonces os acompañaré á palacio, y luego volveré á colocarlos en su lugar.

-¿Estais loco! ¿con que ahora tratais de volver á subir á ese árbol? prefiero llevarmelos á mi cuarto.

-No, no, yo me los llevaré y los cuidaré, y cuando sepan cantar los podreis en jaular si os agrada, y si entonces no quereis gilgueros los echaré á volar.

-¿Despues de haberlos cuidado y criado!

-Sí, señorita... ¿por qué han de sentir estos animalillos los efectos de mi brutalidad.

No, Scipion mejor debierais decir los de mi aturdimiento é irreflexion; dadmelos, que os prometo cuidarlos mucho.

Pronunció la jóven estas palabras con conmovido acento, por lo que el maestro quedóse la mirando con atencion.

-¡Oh! no me hagais la injusticia de creerme insensible, añadió.

En esto entraron en palacio, á cuya puerta despidióse el jóven marchándose á su casa. Luisa pasó la noche inquieta, agitada y desvelada: pero cerca de la madrugada sus sentidos fueron entregándose á Morfeo. Entonces creyó oir á lo lejos y en una flauta las dulces melodias de la Vestal, por lo que, siguiendo con su imaginacion aquellos cantos que contribuian á adormecerla, como los arrullos de una madre, quedose dulcemente dormida. Despertóse, pues, á media mañana, y seguramente no se habria acordado de la música de la madrugada, ni pensado en el hábil flautista

que tanto la habia regalado, contribuyendo no poco á que se durmiese, sin las palabras que Hector pronunció en el desayuno.

-No sabia yo que este pais estaba tan civilizado, exclamó con aire burlesco. Sepan VV. que aqui hay muy buenos músicos.

-Bah, dijo Luisa.

-¿Cómo qué?, cuando yo lo digo basta, Hay en estas cercanias un flautista que toda la noche ha estado degollando la música de la Vestal.

Al oir esto sintió Scipion toda la sangre en el rostro, pero Luisa, que recordó entonces las melodias, y conoció quien habia sido el flautista, por compasion al Maestro, y por contradecir á su primo, exclamó:

-Pues á mi me ha parecido que ha tocado muy bien.

-Tiene razon tu prima, añadió el conde, y mucho me alegraria conocer á ese hombre para que los dos tocaseis juntos.

Aqui Scipion guardó silencio y Luisa se calló tambien. Por consecuencia ya existia entre ellos un secreto. Asi cuando se quedaron solos un momento, las primeras palabras de Scipion fueron las siguientes:

¿Es cierto que os ha parecido bien?

Luisa no se atrevió á desconsolarle, diciendo que no le habia oido distintamente para poder juzgar, por lo cual le repitió que habia tocado bien. El conde les acompañó al salon, y habló largamente con el Maestro, Ambos trataron cosas serias, y Luisa quedo no poco sorprendida de ver con la atencion que su tio escuchaba las palabras de Scipion llenas de ideas grandes, elevadas y generosas, y las cuales demostraban claramente que no solo estaba dotado de una hermosa alma, sino de un noble corazon, oculto bajo las apariencias de la rusticidad. La señorita Van-Owen meditó un poco sobre el caracter de este jóven, y aunque no sintió por él el menor interés al compararle con Hector, advirtió la gran diferencia que los separaba, y las ventajas que Scipion le llevaba en todo. En esta noche, y al irse á acostar, oyó otra vez la flauta de la vispera; pero lejos de dormirse abrió entonces la ventana para escuchar. La noche estaba hermosa y serena, y una suave brisa hacia llegar con sus ondulaciones las melodias del flautista á los oidos de la jóven. Mantúvose, pues, largo rato gozando de los encantos de la naturaleza y de la música, hasta que cesó de oirse el instrumento. A la mañana siguiente y hora acostumbrada, Scipion algo mas atrevido que antes, la habló de tocar juntos algunas piezas de ópera; mas negóse la jóven por un instinto de prudencia que la hacia conocer debia separarse y ahogar los sentimientos que con su habilidad habia hecho nacer aquel hombre en su corazon. Sin embargo, el remedio, como suele decirse, fue peor que la enfermedad, pues contestóle de esta manera:

- ¿No conocéis que si ejecutamos música juntos vais á revelar que sois el que tocais la flauta de noche en los jardines?

- Verdad es, pero yo quisiera aprender mas trozos de la Vestal.

- Pues bien, llevaros la ópera.

Gracias, dijo Scipion: y luego añadió: ya vereis cuantas cosas nuevas aprenderé.

Efectivamente, á las siguientes noches oyó Luisa nuevas melodías y cantinelas que siempre escuchaba con lágrimas en los ojos, lágrimas de las cuales no sabia dar razon. Asi se pasaron muchas noches Scipion tocando á lo lejos, y ella oyéndole desde la ventana. Sin embargo, ni aquel sabia que la señorita Van-Owen le escuchaba, ni ésta estaba segura de que la música fuese para ella y á ella solamente dirigida, así que ni uno ni otro se atrevieron á preguntarse nada sobre esto, temerosos de encontrar un amargo desengaño y ver desvanecida una deliciosa ilusion. Luisa iba poniéndose triste y desmejorada, mas no sabia por qué. Solamente al pensar en sus amarguras y tristezas, halló que eran causadas por la indiferencia de su primo. Tan inocente y sencilla era, que para curar su melancolía escogió el medio que escogen los niños de entregarse con mas ahinco á sus cavilaciones, como si allí estuviese el consuelo de sus males.

Continuará.

ANUNCIOS.

En el lugar de Majaelrrayo se halla vacante el partido de Cirujano, consistiendo su dotacion en 170 fanegas de trigo, casa devalde y libre de contribuciones ordinarias: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al ayuntamiento de dicho lugar hasta el 15 de Diciembre procsimo en que se proveerá.

Con permiso de la Escma Diputacion provincial se subastan las leñas de roble y encina, del cuartel titulado Cantosal perteneciente al monte de los propios de la villa de Trijueque de esta Provincia

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.

para reducir las á carbon, graduadas en 8000 arrobas, á 38 mrs. el remate se verificará el 8 de Diciembre procsimo á las 11 de su mañana bajo las condiciones que marca el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa ayuntamiento de dicha villa.

ESTADO que manifiesta los precios de varios artículos de consumo en los mercados en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	Día de mercad.	Fanega de trigo.	Id. cebada.	Id. centeno.	Id. Abena.	Arroz.	Id. Gar.	Id. Juñias.	Id. Ace.	Id. Vino.	Id. aguard.	Lib. de baca.	Libra de carnero.	Id. Tocino.
Aienza...	16 de Nov	17	10 ½	11	6	30	21	16	54	17	58	16	16	4 rs.
Brihuega...	17 de id.	24	12	14	9	30	24	19	48	11	46	16	14	26 cuartos.
Cifuentes...	10 de id.	22	11	14	6	36	24	16	50	16	60	14	14	30 id.
Guadalajara...	19 de id.	22	10	11	8	33	22	18	52	19	58	22 c.	18	32 id.
Trijueque...	11 de id.	19	10	10 ½	6	36	18	14	50	15	80	14	14	32 id.
Molina...	28	22	10	15	11	25	24	19	52	19	60	16	16	42 cuartos.
Pastrana...	20 de Nov	22	8 ½	11	11	21	24	19	40	10	36	56	56	4 rs.
Signena...	id.	18	10	10	6	26	26	14	50	18	60	14	14	4 rs.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

RAMO DE SUBSISTENCIAS.